

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á las obligaciones creadas por la Ley de 4 de Marzo último, sobre Protección á la industria sedera, y en cumplimiento del artículo 7.º de la misma Ley, se concede á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, un crédito extraordinario de 840.000 pesetas, que se distribuirán y aplicarán conforme á lo dispuesto en el citado precepto legal.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos quince.—**ALFONSO.**—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal.*

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia é instrucción de La Rambla que debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Se-

villa, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose el ejercicio de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, *Jorro.*

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

María Alvarez Cuesta, de cincuenta y seis años.

Avelino López Suárez, de treinta y cuatro años, casado, del campo.

Madrid 26 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, *E. Ferraz.*

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.316.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Blanca.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* número 114 correspondiente al día 14 de Mayo próximo pasado, para expropiación en término de Blanca de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivos de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Ojós á Abarán, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este

periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de Blanca á fin de hacer la designación oficial del Perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el Perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Blanca representante legal que nombrarán dentro del plazo de doce días como previene el artículo 29 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Murcia 17 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.279.

JEATURAS DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.127.

Don Luis Arrojo y Cea, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Segunda Casualidad*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Rambla de Pretel; lindando por el N. con las minas «Recompensa» y «Estadista»; por E. «Demasia á Valcinio»; S. «Las Dos Amigas», y por el O. con las minas «Nuestra Sra. del Carmen», «El Escudo de Romualdo» y «Romualdo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada «La Casualidad», núm. 17.984, á cuyo te-

rreno se aspira, ó sea el ángulo NE. de un pozo rectangular de dos metros de largo por un metro de ancho; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 201 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 126; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª N. 300; 4.ª á 5.ª E. 400, y 5.ª á 1.ª S. 174 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1915.—Luis Arrojo.

Número 1.276.

JEATURAS DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.123.

Don Luis Arrojo y Cea, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Sarah*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Monte de San Julián, diputación de Santa Lucía; lindando por N. y E. con «Demasia á San Ignacio»; por S. con «El Tiburón», «Si si» y «Pompeyo», y por O. con «La Linda»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Sarah», núm. 17.504, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón de piedra en seco situado en el Barranco de Vázquez y á una distancia de 56'29 metros en dirección E. 17º N. del mojón NO. de la mina «Pompeyo»; y desde el referido punto se medirán al N. magnético 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 700; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª S. 100, y 5.ª á punto de partida O. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1915.—Luis Arrojo.

Cuarta sección.

Número 1.299.

COMANDANCIA DE INGENIEROS

DE CARTAGENA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 14 del presente mes, para adquisición de los materiales que a continuación se expresan, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Julio de 1915, a las diez horas, en esta plaza y en la Comandancia de Ingenieros, sita en la Muralla de Mar núm. 17, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 23 del actual al 2 de Julio próximo ambos inclusive.

Los precios límites que regirán en el acto, serán los siguientes:

MATERIALES	Pesetas.	
<i>Arena de playa.</i>		
En los muelles que designe la Comandancia, el metro cúbico.	2 50	
<i>Arena de rambla</i>		
En la plaza, el metro cúbico.	2 90	
En el Castillo de Galeras, San Julián, Baterías de la derecha é izquierda del puerto, Sierra Gorda y Polvorín de San José (conduccion aparte), id.	2 90	
En el Castillo de Atalaya, id.	10 »	
Al pie del mismo Castillo, id.	2 50	
Polvorín de la Guia, id.	2 25	
<i>Maderas de pino.</i>		
Tablón de 3 × 9 × 20 palmos.=0'076 × 0'228	12 50	
× 4'27 metros.	10 50	
Terceleta de 1 1/2 × 9 × 20 palmos.=0'038 × 0'228 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	6 35
	Idem de 2. ^a	5 35
	Blanco.	4 85
Colaña de 3 × 4 1/2 × 20 palmos.=0'076 × 0'114 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	6 30
	Idem de 2. ^a	5 35
	Blanco.	4 80
Tabla de 1 × 9 × 20 palmos.=0'0254 × 0'228 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	4 30
	Idem de 2. ^a	3 65
	Blanco.	3 30
Tabla de 3/4 × 9 × 20 palmos.=0'018 × 0'228 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	3 30
	Idem de 2. ^a	2 75
	Blanco.	2 50
Tabla de 1/2 × 9 × 20 palmos.=0'015 × 0'228 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	2 65
	Idem de 2. ^a	2 25
	Blanco.	2 05
Tabla de 1/3 × 9 × 20 palmos.=0'012 × 0'228 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	2 25
	Idem de 2. ^a	1 90
	Blanco.	1 75
Media colaña de 20 palmos.=0'076 × 0'057 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	3 20
	Idem de 2. ^a	2 70
	Blanco.	2 45
Listón de 1/2 de 20 palmos.=0'076 × 0'076 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	4 25
	Idem de 2. ^a	3 55
	Blanco.	3 25
Listón de 1/3 de 20 palmos.=0'076 × 0'045 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	2 60
	Idem de 2. ^a	2 20
	Blanco.	2 »
Listón de 1/4 de 20 palmos.=0'038 × 0'076 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	2 15
	Idem de 2. ^a	1 85
	Blanco.	1 65
Listón de 1/4 de colaña de 20 palmos.=0'055 × 0'038 × 4'27 metros.	Rojo de 1. ^a	1 60
	Idem de 2. ^a	1 35
	Blanco.	1 25
Pino tea de todas dimensiones, el metro cúbico.	200 »	
<i>Cementos lentos.</i>		
En las obras de la plaza, los 1.000 kilogramos.	69 »	
<i>Cal grasa.</i>		
En las obras de la plaza, el hectolitro.	0 77	
En el Castillo de Galeras y San Julián, Baterías de la derecha é izquierda del puerto, Sierra Gorda y Polvorín de San José (conduccion aparte), id.	0 77	
Al pie del Castillo de Atalaya, id.	0 75	
Cal grasa seleccionada para blanqueo, id.	1 »	
<i>Yeso.</i>		
Yeso moreno, el hectolitro.	1 50	
Yeso blanco, id.	2 50	

MATERIALES

Pesetas.

<i>Hierros.</i>		
Redondos y cuadrados.	De 5 á 7 m/m., los 100 kilogramos.	39 »
	De 8 á 11 m/m., id.	37 »
	De 12 á 75 m/m., id.	34 »
	De 76 á 100 m/m., id.	36 »
	De 101 y más m/m., id.	38 »
Pletinas y llantas.	De 10 á 17 × 4 á 10 m/m., id.	37 »
	De 18 á 30 × 4 y más m/m., id.	36 »
	De 31 á 120 × 4 y más m/m., id.	34 »
	De 121 á 160 × 4 y más m/m., id.	37 »
	De 12 á 29 m/m.,	41 »
Flejes y pletinas de 3 m/m. de grueso.	Número 9 al 14 id.	43 »
	Número 15 al 18 id.	41 »
	Número 19 y 20 id.	46 »
	Número 9 al 14 id.	38 »
	Número 15 al 18 id.	40 »
	Número 19 y 20 id.	42 »
	Número 9 al 14 id.	37 »
	Número 15 al 18 id.	38 »
	Número 19 y 20 id.	41 »
	Número 9 al 15 id.	40 »
Angulos y sim-ples T.	De 20 á 44 m/m. id.	38 »
	De 45 m/m en adelante	34 »
Pasamanos lisos, medias cañas, medios redondos y almen-		
drados, id.		
Vigas en \square desde 30 á 140 m/m de altura, id.		
Vigas en \square desde 160 á 240 m/m de altura, id.		
Hierro forjado en rejas, barandas y balcones, id.		
Hierro forjado en golfos, gozne, visagras reforzadas y demás herrajes de dimensiones extraordinarias, id.		
Hierro forjado en armaduras y lumbreras, id.		
<i>Aceros.</i>		
Viguetas de acero de l.	De 80 á 140 m/m., los 100 kilogramos.	35 »
	De 160 á 240 m/m., id.	34 »
	De 260 á 320 m/m., id.	36 »
Chapa de acero dulce de 2 × 1 m. del núm. 15 al 20, id.		41 »
Acero en cuadradillo para acerar herramientas, id.		100 »
<i>Fundición.</i>		
En columnas lisas, los 100 kilogramos.		35 »
En columnas con adornos, id.		40 »
Piezas extraordinarias, id.		40 »
Tubería de 0'04 á 0'10 m. diámetro, id.		50 »
Idem de 0'10 m. diámetro en adelante, id.		45 »
<i>Conducciones.</i>		
Castillo de San Julián.		6 »
Castillo de Galeras.		3 50
Castillo de Atalaya.		8 »
Cumbre del Monte Roldán.		10 »
Pie de subida á los Castillos de San Julián y Galeras.		1 »
Pie del Castillo de Atalaya.		1 »
Pie de Monte Roldán.		3 50
Pie de Sierra Gorda.		5 »
Polvorín de la Guia.		2 50
Polvorín de San José y Campo de tiro.		1 »
Batería de San Leandro.		1 50
Batería de Santa Florentina y las dos Santa Ana.		1 75
Batería de Trincabotijas baja.		2 50
Batería Comandante Royo.		3 »
Batería del Apostolado.		1 75
Batería 47 ^{ta} baja.		2 »
Batería General Fajardo.		2 75
Batería de Podaderas.		3 »
Algameca chica.		1 50
Algameca grande.		2 »

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de sesenta y cinco pesetas para la arena de playa; ochenta y una pesetas veinte céntimos para la arena de rambla; sesenta y tres pesetas para las maderas; doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos para el cemento; setenta pesetas seis céntimos para la cal grasa; ochenta y una pesetas para el yeso; ciento treinta pesetas para los hierros, acero y fundición, y sesenta y tres pesetas para las conducciones, cuyas cantidades han de ser efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación

administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición, los establecimientos de que procedan sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de 11.^a clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le co-

responda satisfacer, por el concepto de la industria que vengán ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera y los apoderados además, el poder notarial otorgado á su favor.

Cartagena 16 de Junio de 1915.— El Coronel Ingeniera Comandante, Leonardo Ramos.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha..... de..... de..... para la adquisición de materiales de construcción y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar tal material al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), por..... (la unidad que marque el precio límite ó servicio), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los productos que ofrece proceden de..... (tal plaza). Cartagena de..... de 1915.

(Firma y rúbrica).

Observaciones:

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Número 1.235.

REQUISITORIA

Méndez Pérez Alfonso, hijo de Nicolás y Francisca, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1'650 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Cartagena cinco de Junio de mil novecientos quince.—Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.289.

Anuncio de subasta de fincas

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Hernández Barceló, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Hernández Barceló,

sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Julio próximo y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo esta anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

D. Antonio Hernández Barceló

Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de la Corredera, hoy Mariano Padilla, marcada con el 37, compuesta de dos pisos, que ocupa una superficie de 74 metros cuadrados; y linda por su derecha entrando ó sea Levante la número 39 de la misma calle, propia hoy de Doña Juliana Paredes Giner; izquierda ó Poniente la de Mariano Espinosa; espalda ó Norte la de Don José María Ibáñez García, con su frente al Mediodía que es su situación... 9000 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Junio de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SANTOMERA

Semestrales.

- Antonio Cano, 3'01 pesetas. Antonio López, 5'93. Antonio Martínez, 3. Agustín Egea, 5'63. Antonia Martínez, 4'50. Antonio Palma, 4'24. Antonio Martínez, 3. Ana Valero, 15'45. Antonio Aguilar, 3'55. Benito Martínez, 3'34. Cornelio Montesinos, 4'24. Dolores Alcaraz, 4'21. Fernando Gómez, 5'45. Francisco González, 23'46. Francisco Esteban, 8'74. Francisco García, 2'15. Francisco Martínez, 3'94. José Alcaraz, 14'29. Joaquín Cánovas, 6'04. José Valera, 2'39. José Reyes, 5'63. Juan Sánchez, 2'09. Juan Cascales, 9'84. Jaime Antón, 3. Juan García, 2'15. José García, 2'75. Juan Martínez, 2'37. José Olmos, 13'13. Juan Campillo, 5'38. Juan Giner, 3'40. Joaquín López Muñoz, 3'40. José Ortega Martínez, 1'80.

- Juan Campillo Martínez, 4'79. José Antonio Oliva, 2'50. José Hernández Guerrero, 1'79. Juan Soto Martínez, 2'69. Juan J. Peñaranda, 10'45. Juan Díaz Nicolás, 5'09. Juana Ballesteros, 3'62. Juan González, 3. José García, 4'79. José Villanueva, 3'55. Juan Martínez, 6'89. José Boluda, 5'93. José Gil, 2'62. José Sánchez, 5'34. José Martínez, 3'75. Juan Menárguez, 9'55. Luis Ferrer, 4'74. Miguel Lajarín, 4'50. Miguel Zafra, 3'04. María Andúgar, 2'69. Manuel Muñoz, 7'74. Mariano Pérez, 3'04. Miguel Rubio, 2'15. Manuel Sánchez, 12'79. Manuel García, 7'13. Pedro Sánchez, 4'74. Pedro García, 3'94. Tiburcio Salinas, 5'69. Telesforo González, 3'10. Valentin Alcaraz, 3'64. Viuda de José Andúgar, 3'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan:

PALMAR

- Afonso Saura, 11'70 pesetas. Antonio Ródenas, 2'40.

Antonio López, 3'10.
Antonio Muñoz, 2'44.
Ana Ruiz, 10'50.
Andrés López, 1'95.
Diego Sánchez, 2'75.
Domingo Ortiz, 1'79.
Fulgencio Murcia, 4'44.
Francisco Iniesta, 4'79.
Francisco Navarro, 3'94.
Ginés Martínez, 2'39.
Ginés García, 3'25.
Isidro García, 3'64.
Isabel Marín, 4'44.
Juan García, 3'55.
Manuel López, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 10 de Mayo de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Que por el Sr. Alcalde se diese las órdenes oportunas al Sr. Arquitecto titular para el arreglo de la calle Ancha de Torreagüera.

Que una Comisión de Concejales presidida por el Sr. Alcalde, reciba en la Estación al Sr. Conde de Romanones que llegará á esta el día 23 del actual.

Que se eleve un arco en el puente.
Que se conceda el Teatro Romea para el acto que tendrá que celebrarse; y

Que se invite á los vecinos á que pongan colgaduras.

Dirigir telegramas al Sr. Ministro de Fomento, interesándose se activen las obras de ferrocarril estratégico de Aguilas á Cartagena y que se manifieste así al Sr. Alcalde de Mazarrón.

Que á los que paguen de una vez el repartimiento vecinal próximo á cobrarse se les descuente el 10 por 100 si lo permite la ley y si no la misma bonificación que el año anterior se les otorgó.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril próximo pasado.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Celebrar las sesiones á las 17 horas.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Exponer al público por quince días el padrón de muestras y rótulos, sujetos al impuesto importante 3.432 pesetas.

Exponer al público por quince días el padrón de los sujetos al impuesto sobre alcoholes y bebidas espirituosas, que importa 340'20 pesetas.

Aprobar el dictamen de la Comisión de propios, sobre pago al Arquitecto Sr. Coquillat, por los intereses de demora en el pago de sus

honorarios del proyecto de Mercado y gastos de viajes.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Romea por cuatro años, exponiéndolo al público por diez días.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder un socorro de cien pesetas al Asilo de ancianos de esta capital.

Conceder permiso á D.^a Teresa Giménez de Lafuente, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 8 de la calle de Mariano Girada á la alcantarilla pública de dicha calle.

Que al expediente instruido para la construcción del grupo escolar central, se una el plano que el señor Alcalde ha mandado formar al señor Arquitecto titular y se eleve á la Dirección general de 1.^a enseñanza.

Sufragar todos los gastos que originen las nuevas Escuelas, interin el Estado no se hace cargo de ellas.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie y determine la forma de cobrar los arbitrios según propone el Sr. Clemares.

Que salga una Comisión á recibir á los jóvenes Exploradores de Cartagena que llegarán á esta el Domingo próximo, que en la tarde de dicho día que visitarán esta Casa, se les obsequie con una fineza y los acompañe dicha Comisión á la Estación para despedirlos, otorgando un voto de confianza al Sr. Alcalde con el fin de que el Ayuntamiento quede á la altura debida.

Murcia 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 11 de Junio de 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*; certificado.—A. Hernández.

Número 1.207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia de D. Alfredo Cervetto.
No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia de D. José López.
Se nombra al Secretario de la Corporación comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de los mozos de

reemplazos anteriores sujetos á revisión.

Se acuerda que por la Comisión de vías y obras se forme presupuesto para la construcción de las nuevas aceras en la prolongación de la calle del Rey Carlos y la de Romero.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno.
Aguilas 5 de Junio 1915.—El Alcalde, José López.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Ricardo Bolt y Vilal, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria de este término, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Caravaca 15 de Junio de 1915.—
El Alcalde, Ricardo Bolt.

Número 1.313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de hoy, los contribuyentes al reparto vecinal de consumos de esta villa que no lo hubieran verificado, podrán pagar sus cuotas correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestres del actual, con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, inherente al primer grado de apremio en que han sido declarados incursos, en los días 28, 29 y 30 del mes que corre, en las oficinas de la Recaudación, calle de Murcia, núm. 1, y horas de ocho á trece.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes; previniendo á los morosos que incurrirán en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas.

Alhama 17 de Junio de 1915.—El Alcalde, Antonio López.

Octava sección.

Número 1.323.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José Gaona Ros, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, vecino de La Unión, Cuevas de Saura, ocho y á su manceba Rosalía Irise González, cuyas circunstancias se ignoran, y con el mismo domicilio que el anterior, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día veinticinco del actual, á las once, á declarar en juicio de faltas por lesiones al José Gaona.

Cartagena catorce de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 1.312.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Edicto

Don Juan Palacios Burges, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que ahora se dirá, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiada á la letra, dicen así:

Sentencia:

Aguilas doce de Junio de mil novecientos quince. El Tribunal municipal, compuesto por el Juez Sr. Palacios y los Adjuntos D. Antonio Pérez Romera y D. Luis Alvarez Romero: Visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado á virtud de carta orden de la Superioridad del partido, dimanante del sumario número doce del año actual, contra José Mula Muñoz, de treinta y un años de edad, casado, industrial, natural y vecino de ésta, sobre lesiones á Francisco Diaz Cabrera, también mayor de edad, industrial, natural de Orán y de estos vecinos, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenados á José Mula Muñoz, como autor de una falta de lesiones á Francisco Diaz Cabrera, á la pena de once días de arresto menor, indemnización al perjudicado de trece días de salario á razón de tres pesetas como jornal medio de un braceró en la localidad y gastos de curación y asistencia que resulten justificados, deducido lo que tenga recibido por tales conceptos y pago de costas,

Asi por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, para notificación del denunciado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados— Juan Palacios.—Antonio Pérez.— Luis Alvarez.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal en audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—López Hernández

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde José Mula Muñoz, libro el presente en Aguilas á diez y seis de Junio de mil novecientos quince.— Juan Palacios.— P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	151.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.